GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 088– 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAR 2024

VISTO:

El Oficio N° 0033-2024-GRSM/DRASAM/ADEL LAMAS, de fecha 08 de marzo del 2024 y Memorándum Nº 64-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 08 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Oficio N° 0033-2024-GRSM/DRASAM/ADEL LAMAS, de fecha 08 de marzo del 2024, el Director de la Agencia de Desarrollo Económico Lamas, da a conocer la designación como fedatario de la Agencia al Sr. Segundo F. Lozano Arevalo con DNI N° 01112864, colaborador nombrado.

Que, mediante Memorándum Nº 64-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 08 de marzo del 2024, el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martin, autoriza la proyección de la presente resolución DESIGNANDO al Sr. Segundo F. Lozano Arevalo con DNI N° 01112864, **FEDATARIO** de la Agencia de Desarrollo Económico Lamas de la de la Dirección Regional de Agricultura San Martin, a partir del 08 de marzo del 2024.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su Artículo 138° señala, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2, del indicado Artículo prescribe, El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 088– 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAR 2024

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de Junio del 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martin y con las visaciones del Director de Asesoría Legal y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **SR. SEGUNDO F. LOZANO AREVALO** con DNI N° 01112864, como **FEDATARIO** de la Agencia de Desarrollo Económico Lamas de la de la Dirección Regional de Agricultura San Martin, para los efectos del Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", a partir del 08 de marzo del 2024.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN V°B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Dirección Regional de Agricultura

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL